



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 198

Radicado No. 138363189002-2020-00147-00

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted con la presente carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por LORENA LIZETH GODOY TOUS, a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR-BOLIVAR, RAD: 138363189002-2020-00147-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive institucional del Juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 20 de abril de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: LORENA LICETH GODOY TOUS

DDO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, de una revisión a la misma, se observa que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del CPLSS, por tanto se aprobará.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del CPLSS.

SEGUNDO: Fíjense como agencias en derecho el 10% del valor del pago ordenado. Líquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 198

Radicado No. 138363189002-2020-00147-00

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c922a387531d56bb1b5cab78af44f0f1bdd0a40da4dd2823fb615635d91fad4

Documento generado en 21/04/2022 04:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**